



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Marzo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 0806/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, que Aprueba la Modificación al Reglamento Municipal N°02/14, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Licitación Pública de Implementación para el Proyecto Escuela de Judo, ID-16-L116, adjudicada a David Romano Briones Gallegos y a Manuel Santana Páez; Ordenes de Compras N° 3447-524-SE16 y 3447-525-SE16; Memorándum N° 231/2016 de 01 de Marzo de 2016 del Jefe de Deporte y Cultura con Visto Bueno del Señor Alcalde para proceder a una Investigación Sumaria respecto del Proceso Licitatorio N° 3447-16-L116, producto de las irregularidades administrativas en la evaluación y posterior adjudicación, haciendo necesario decretar la anulación de la adjudicación y cancelación de las respectivas Ordenes de Compra emitidas; Memorándum N° 232/2016 de 01 de Marzo de 2016 del Jefe de Deporte y Cultura solicitando anulación de la adjudicación y se proceda a la cancelación de las Ordenes de Compras N° 3447-524-SE16 y 3447-525-SE16 respectivamente, por adolecer de un error administrativo en el proceso de evaluación y posterior adjudicación de la Propuesta denominada "Implementación para el Proyecto Escuela de Judo"; Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en sus artículos 53 y 61, establece la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos de oficio, cuando sean contrarios a derecho, y previa audiencia del interesado; el error que ha tornado contrario a derecho el acto emana de la entidad pública licitante y no del adjudicatario, no requiriendo audiencia de este último, sin perjuicio de conservar intacto los derechos que le competan.

DECRETO:

- 1.- Déjese **Sin Efecto** la adjudicación a **MANUEL ALEJANDRO SANTANA PAEZ**, RUT 15.009.741-K, domiciliado en calle Héroes de la Concepción N° 2555, Iquique y a **DAVID ROMANO BRIONES GALLEGOS**, RUT 6.295.874-K, domiciliado en calle Vivar N° 1014, Iquique, de la Licitación Pública denominada "**Implementación para el Proyecto Escuela de Judo**", ID 3447-16-L116, por haberse incurrido en un error administrativo en el proceso de evaluación y adjudicación de la referida propuesta.
- 2.- En consecuencia, dispóngase conjuntamente con lo anterior, por el Encargado del Portal MercadoPublico, la eliminación de las Ordenes de Compras N° **ID 3447-524-SE16 y 3447-525-SE16**.
- 3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico.cl, notifíquese al afectado, **MANUEL ALEJANDRO SANTANA PAEZ y a DAVID ROMANO BRIONES GALLEGOS**, ambos ya individualizados, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 0806/16)

4.- Instrúyase Investigación Sumaria en contra de quien resulte responsable por las eventuales responsabilidades administrativas que se puedan originar respecto del Proceso Licitatorio N° 3447-16-L116, denominado "**Implementación para el Proyecto Escuela de Judo**" por haberse incurrido en irregularidades administrativas en la evaluación y posterior adjudicación del mismo, haciendo necesario decretar la anulación de la adjudicación y cancelación de las respectivas Ordenes de Compra emitidas

5.- Designese como Investigador a don **LUIS MIGUEL AVENDAÑO**, Profesional Grado 5° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

6.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza a don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GVS/aca

GVS/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secoplac

Encargado Portal